

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N°033 2023-
MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE ILAVE.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**, identificado con DNI N° 09559215, designado mediante Resolución Ministerial N° 0087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo de 2023, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del Distrito de Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "EL PEBLT"; y de la otra parte, la **JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE ILAVE**, debidamente representado por su presidente **Sr. DANIEL CALJARO QUISPE**, identificado con DNI N° 01779104, conforme al asiento A00007, del Libro de Asociaciones, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral de Puno, con domicilio legal en el Jr. Arequipa N° 1185, Tercer Piso de la ciudad de Puno, de la provincia de Puno, a quien en adelante se le denominara "LA JUNTA DE USUARIOS"; el presente Convenio Marco se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria:
- 1.2.** Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021
- 1.3. LA JUNTA DE USUARIOS**, es una organización indígena que representa al Pueblo Aymara en el marco de los derechos de los pueblos indígenas y originarios, de naturaleza jurídica sin fines de lucro, de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- 1.4.** Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan su participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones de usuarios de agua no

JUNTA DE USUARIOS DE AGUA - ILAVE
Daniel Caljaro Quispe
DNI: 01779104
PRESIDENTE

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

06 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
REGISTRARIA

persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

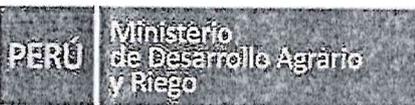
- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua. Reglamento y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.4. Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 2.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 2.6. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
- 2.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- 2.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-90-RE, Norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.13. Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE- Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.14. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, orientados a promover una gestión integrada, participativa, multisectorial y sostenible de los recursos



JUNTA DE USUARIOS DE AGUA - ILAVE
Daniel Calixto Quispe
CNI: 01779104
PRESIDENTE



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FISCALARIA

hídricos en la cuenca del río llave, establecido pautas generales que tengan que regir las actividades de cooperación a seguir entre las partes y la celebración de convenios específicos para la futura ejecución de actividades proyectos de inversión, que permitan mejorar el uso eficiente del agua con la ejecución o mejoramiento de infraestructura de riego.

CLAUSULA CUARTA: **AMBITO O AREA DE COOPERACIÓN**

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción de las provincial de Yunguyo, El Collao, Chucuito y Puno, de la Región de Puno, que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI.

CLAUSULA QUINTA: **MODALIDAD DE COOPERACIÓN E INTERESES**

LAS PARTES dejan en claro que en el presente Convenio Marco de Cooperación no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LAS RELACIONES A ESTABLECER**

EL PEBLT y LA JUNTA DE USUARIOS mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 29338, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua. Reglamento y normas complementarias:

- 6.1. **Coordinación:** medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.
- 6.2. **Cooperación:** relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- 6.3. **Colaboración (apoyo mutuo):** relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLAUSULA SEPTIMA: **DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES**

EL PEBLT se compromete a:

- 7.1. Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión de infraestructura agraria y riego; así como el desarrollo agropecuarios, forestal y conservación de suelos.
- 7.2. Promover la intervención articulada de los tres niveles de gobierno, alineada a la política Nacional agraria y los planes de desarrollo concertado.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



JUNTA DE USUARIOS DE AGUA - ILLAVE
Daniel Colajaro Quispe
DNI: 01779104
PRESIDENTE

06 JUL 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lic. Dina M. G. 7.3. p.e. Formular y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión pública, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

7.4. Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos adoptados se encuentra condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria

LA JUNTA DE USUARIOS se compromete a:

- 7.1. Brindar el servicio de Suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos.
- 7.2. Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, representando los intereses de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo.
- 7.3. Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización.
- 7.4. Capacitación, difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua.
- 7.5. Desarrollar proyectos o colaborar en su desarrollo, en armonía con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.
- 7.6. Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos.
- 7.7. Promover la gestión integradas de los recursos hídricos.

LAS PARTES se comprometen a:

- 7.1. Cumplir con la programación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades o proyectos que sean propuestos.
- 7.2. Intercambiar información necesaria en aspecto social, técnico y otros que demanden la formulación del conjunto de proyecto a proponerse, dentro del rol que cumple cada entidad para el uso sostenible de los recursos hídricos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 8.1. LAS PARTES convienen que la vigencia del presente será por el plazo indefectible de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte de EL PEBLT.
- 8.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que LAS PARTES estimen convenientes efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.
- 8.3. Asimismo, con fines de establecer parámetros respecto al compromiso de financiamiento del proyecto se deberá tener presente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

06 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
SECRETARIA

CLAUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 9.1. Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **EL PEBLT** y **LA JUNTA DE USUARIOS**, convienen suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto de deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.
- 9.2. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra la propuesta de un Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, siendo requisito indispensable que enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 9.3. Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos específicos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos y humanos, los cronogramas, los procedimientos y los lineamientos que se requieran para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 9.4. Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros aspectos, la estrategia de ejecución, las actividades, los resultados, el cronograma de ejecución, los recursos requeridos y el sistema de monitoreo. Asimismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 9.5. Los Planes de Trabajo a que alude la presente Cláusula una vez aprobados por las partes, se integrarán como anexos al presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

- 10.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 10.2. Por **LA JUNTA DE USUARIOS**: El Presidente o Socio Delegado por la Junta de Usuarios.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA UNDECIMA: FINANCIAMIENTO

- 11.1. La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

JUNTA DE USUARIOS DE AGUA - ILAVE
Daniel Caljaro Quispe
DNI: 01779104
PRESIDENTE

06 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe
FEDATARIA

independientemente los gastos de demanda la ejecución del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

- 11.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.
- 11.3. Para la consecución del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

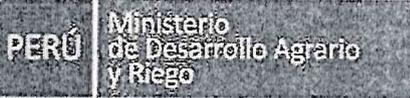
- 12.1. Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad del uso de los bienes que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva Adenda en caso amerite.
- 12.2. Para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en el marco del presente Convenio, en caso lo consideren necesario, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios Especificos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 13.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable
- 13.2. El mutuo acuerdo entre las partes.
- 13.3. Ante el Vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Adenda de Convenio.
- 13.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de **EL PEBLT**.
- 13.6. Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 13.7. Por impedimento de carácter legal.





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tenía a la vista (Art. 127 Ley 27114)

06 JUN 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

- 13.8. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la (s) clausula (s) del convenio de cooperación incumplidas, con sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.
- 13.9. Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, y su voluntad de resolver el convenio. A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.



CLAUSULA DECIMO CUARTA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 14.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley.



CLAUSULA DECIMO QUINTA:

SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.



CLAUSULA DECIMO SEXTA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 16.1 LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.
- 16.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

JUNTA DE USUARIOS DE AGUA - ILAVE
Daniel Caljano Quispe
DNI: 01779104
PRESIDENTE

06 JUN 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

17.1. Toda comunicación o notificación entre las partes, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del mismo.

17.2. En caso que alguna de las partes efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

DISPOSICIONES FINALES

18.1. Las acciones no previstas en el presente Convenio Marco podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

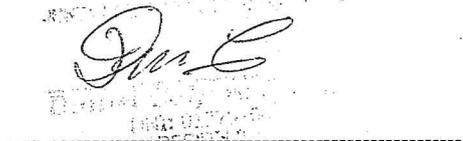
18.2. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

18.3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Decima del Presente Convenio.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.




Abog. **MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT


Sr. **DANIEL CALJARO QUISPE**
Presidente
de la Junta de Usuarios de Agua -
Ilave.